



DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY N°158/2016-CR, N°585/2016-CR, N°586/2016-CR, N°598/2016-CR Y N°648/2016-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY N° 27067 LEY DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ.

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PERIDO ANUAL DE SESIONES 2016-2017

Señorita Presidenta

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, el **Proyecto de Ley N° 158/2016-CR**, Proyecto de Ley que permite el Otorgamiento de Pensión de Gracia a los Bomberos que sufran invalidez Permanente, presentado por el Grupo Parlamentario Frente Amplio a iniciativa del congresista Justiniano Apaza Ordóñez; asimismo, el **Proyecto de Ley N° 585/2016-CR**, Proyecto de Ley que Otorga beneficios de salud y estudios a familiares directos de Bomberos fallecidos en cumplimiento de su deber, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular a iniciativa del congresista Rolando Reátegui Flores.

También, ha ingresado el **Proyecto de Ley N° 586/2016-CR**, Proyecto de Ley que Modifica la Ley N° 27067 del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú a fin de ampliar la atención en salud y garantizar la atención inmediata, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular a iniciativa de la congresista Paloma Noceda Chiang; de igual modo, se ha remitido para análisis y dictamen el **Proyecto de Ley N° 598/2016-CR**, Proyecto de Ley que declara de preferente interés nacional la creación de la Escuela de Formación Profesional del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú, presentado por el Grupo Parlamentario Frente Amplio a iniciativa del congresista Justiniano Apaza Ordoñez.

Igualmente, ha ingresado el **Proyecto de Ley N° 648/2016-CR**, Proyecto de Ley que Declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación de la escuela nacional del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular a iniciativa del congresista Bienvenido Ramírez Tandazo.

La Comisión ha acordado por **UNANIMIDAD** en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2017, la **NO APROBACIÓN** y envió al archivo de los Proyectos de Ley N° 158/2016-CR, N° 585/2016-CR, N° 586/2016-CR, N° 598/2016-CR, y N° 648/2016-CR con el voto a favor de los congresistas: Cesar Segura Izquierdo, Guido Lombardi Elías, Marco Miyashiro Arashiro, Francisco Villavicencio Cárdenas, Edwin Donayre Gotzch, Gino Costa Santolalla y Rogelio Tucto Castillo.

**DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY
N°158/2016-CR, N°585/2016-CR, N°586/2016-
CR, N°598/2016-CR Y N°648/2016-CR, QUE
PROPONEN MODIFICAR LA LEY N° 27067
LEY DEL CUERPO GENERAL DE
BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ.**

I. SITUACIÓN PROCESAL

A. Antecedentes

- 
- **Proyecto de Ley N°158/2016-CR**, fue presentado en el Área de Tramite Documentario el 26 de agosto de 2016 y recibido en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, el 05 de setiembre de 2016, como Comisión Dictaminadora Principal.
 - **Proyecto de Ley N° 585/2016-CR**, fue presentado en el Área de Tramite Documentario el 08 de noviembre de 2016 y recibido en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, el 14 de noviembre de 2016.
 - **Proyecto de Ley N° 586/2016-CR**, fue presentado en el Área de Tramite Documentario el 08 de noviembre de 2016 y recibido en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, el 14 de noviembre de 2016.
 - El **Proyecto de Ley N° 598/2016-CR**, fue presentado en el Área de Tramite Documentario el 10 de noviembre de 2016 y recibido en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, el 13 de noviembre de 2016.
 - **Proyecto de Ley N° 648/2016-CR**, fue presentado en el Área de Tramite Documentario el 16 de noviembre de 2016 y recibido en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, el 22 de noviembre de 2016.

B. Opiniones Recibidas

Para el **Proyecto de Ley N°158/2016-CR**, se solicitó opiniones de:

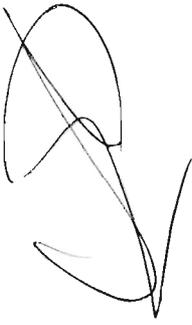
- Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 128/2016-2017-CDNOIDA-CR, de fecha 15 de setiembre de 2016.
- Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Oficio N° 129/2016-2017-CDNOIDA-CR, de fecha 15 de setiembre de 2016.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Oficio N° 130/2016-2017, de fecha 15 de setiembre de 2016.
- Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Oficio N°131/2016-2017, de fecha 15 de setiembre de 2016.

**DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY
N°158/2016-CR, N°585/2016-CR, N°586/2016-
CR, N°598/2016-CR Y N°648/2016-CR, QUE
PROPONEN MODIFICAR LA LEY N° 27067
LEY DEL CUERPO GENERAL DE
BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ.**

Para el **Proyecto de Ley N° 585/2016-CR**, se solicitó opiniones de:

- Ministerio del Interior, mediante Oficio N° P.O. 373/2016-2017-CDNOIDA-CR, de fecha 30 de noviembre de 2016.
- Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, mediante Oficio N° P.O. 374/2016-2017-CDNOIDA-CR, de fecha 30 de noviembre de 2016.
- Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° P.O. 375/2016-2017-CDNOIDA-CR, de fecha 30 de noviembre de 2016.

Para el **Proyecto de Ley N° 586/2016-CR**, se solicitó opiniones de:

- 
- Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, mediante Oficio N° P.O. 370/2016-2017-CDNOIDA-CR, de fecha 30 de noviembre de 2016.
 - Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Oficio N° P.O. 371/2016-2017-CDNOIDA-CR, de fecha 30 de noviembre de 2016.
 - Ministerio del Interior, mediante Oficio N° P.O. 372/2016-2017-CDNOIDA-CR, de fecha 30 de noviembre de 2016.

Para el **Proyecto de Ley N° 598/2016-CR**, se solicitó opiniones de:

- Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° P.O. 377/2016-2017-CDNOIDA-CR, de fecha 30 de noviembre de 2016.
- Ministerio del Interior, mediante Oficio N° P.O. 378/2016-2017-CDNOIDA-CR, de fecha 30 de noviembre de 2016.
- Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, mediante Oficio N° P.O. 379/2016-2017-CDNOIDA-CR, de fecha 30 de noviembre de 2016.
- Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Oficio N° 380/2016-2017-CDNOIDA-CR, de fecha 30 de noviembre de 2016.

Para el **Proyecto de Ley N° 648/2016-CR**, se solicitó opiniones de:

- Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, mediante Oficio N° P.O. 606/2016-2017-CDNOIDA-CR, de fecha 14 de febrero de 2017.
- Ministerio del Interior, mediante Oficio N° P.O. 607/2016-2017-CDNOIDA-CR, de fecha 14 de febrero de 2017.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

El **Proyecto de Ley N° 158/2016-CR**, tiene objeto reconocer la labor sacrificada de los hombres y mujeres bomberos, permitiendo el

**DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY
N°158/2016-CR, N°585/2016-CR, N°586/2016-
CR, N°598/2016-CR Y N°648/2016-CR, QUE
PROPONEN MODIFICAR LA LEY N° 27067
LEY DEL CUERPO GENERAL DE
BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ.**

otorgamiento de pensión de Gracia en caso de invalidez permanente; para lo cual propone modificar el artículo 14° y la Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

El **Proyecto de Ley N° 585/2016-CR**, tiene por objeto incluir a los familiares directos de los bomberos fallecidos en cumplimiento de su deber, a fin de acceder a recibir las prestaciones asistenciales de salud a cargo de ESSALUD; para lo cual propone modificar el artículo 14.2 e incorporar un artículo 14.3, en la Ley N° 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Asimismo, el **Proyecto de Ley N° 586/2016-CR**, tiene por objeto ampliar la cobertura de atenciones y hospitalizaciones de los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, a cargo de ESSALUD, en casos de accidentes producidos por cualquier causa; para tal fin, propone modificar el artículo 14.1 de la Ley N° 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

El **Proyecto de Ley N° 598/2016-CR**, tiene por objeto declarar de preferente interés nacional la creación de la escuela de formación profesional del Cuerpo General de Bomberos del Perú.

Y, el **Proyecto de Ley N° 648/2016-CR**, tiene como objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación de la Escuela Nacional del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

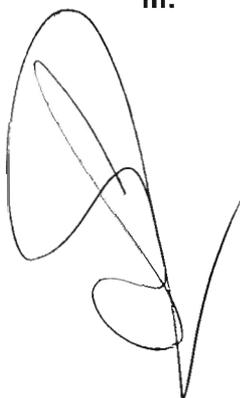
Como puede advertirse, estos Proyectos de Ley se han centrado en proponer medidas que otorgaban beneficios de protección social, de salud, acceso a programas educativos y pensiones a los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú, que como su nombre los indica no reciben remuneración por su labor como bombero; con el mismo propósito, algunos de los proyectos proponían declarar de interés público la conformación de una Escuela de Formación para los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú.

En general, y de forma reiterada aun cuando con algunas variaciones, las propuestas comprenden el otorgamiento de pensiones a favor de los bomberos o sus familiares en casos de lesiones que los incapaciten o se produzca su muerte en cumplimiento de su labor, o el derecho a atención de salud inmediata y regular sin costo, así como procurar la creación de mecanismos de capacitación y formación profesional gratuito.

DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY N°158/2016-CR, N°585/2016-CR, N°586/2016-CR, N°598/2016-CR Y N°648/2016-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY N° 27067 LEY DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ.

Las propuestas contemplan, como mecanismo legal, la modificación de leyes, como son los casos de la Ley N° 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y la Ley N° 29420, Ley que fija monto para el beneficio de seguro de vida o compensación extraordinaria para el personal de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú o sus beneficiarios; en otros casos se propone la creación de entidades públicas de respaldo o relacionadas con el otorgamiento de los beneficios propuestos.

III. MARCO NORMATIVO

- 
- Constitución Política del Perú
 - Ley N° 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos del Perú (Derogada)
 - Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
 - Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que Fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como Parte del Sistema Nacional de seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
 - Ley N° 29420, Ley que fija monto para el beneficio de seguro de vida o compensación extraordinaria para el personal de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú o sus beneficiarios. Modificada por el Decreto Legislativo N° 1260.
 - Ley 29695, Ley que modifica el artículo 1 de la Ley 28588 para adicionar el literal c) e incorporar a los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como beneficiarios del Sistema Integral de Salud (SIS).
 - Ley N° 29344, Ley marco de aseguramiento universal en salud.

IV. OPINIONES RECIBIDAS

A la fecha de elaboración del presente documento, solamente se recibió dos respuestas a los pedidos de opinión cursados:

4.1. Del Ministerio de Economía y Finanzas

Mediante Oficio N° 107-2017-EF/10.01, de fecha 13 de enero de 2017, adjuntando el Informe N° 0755-2016-EF/50.06, elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público, ha señalado respecto al **Proyecto de Ley N° 158/2016-CR**, que:

"(...) el proyecto de ley propone la modificación de la Ley N° 27067, la cual ha sido derogada con el Decreto Legislativo N° 1260; y cuya

DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY N°158/2016-CR, N°585/2016-CR, N°586/2016-CR, N°598/2016-CR Y N°648/2016-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY N° 27067 LEY DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ.

propuesta planteada se encuentra considerada en el inciso b) del artículo 9 del mencionado Decreto Legislativo (...).

Por otro lado, mediante Oficio N° 443-2017-EF/10.01, de fecha 22 de febrero de 2017, adjuntando el Informe N° 0060-2017-EF/10.01, de fecha 27 de enero de 2017, elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público, ha señalado que el **Proyecto de Ley N° 585/2016-CR**, resulta **no viable**, en el sentido que:

*"(...) el Proyecto de Ley N° 585/2016-CR, propone la modificación de la Ley N° 27067, la cual ha sido derogada con el Decreto Legislativo N° 1260; asimismo, de considerarse la propuesta mencionada en el Proyecto de Ley, referente a incluir a los familiares directos de los bomberos fallecidos en cumplimiento de su deber, a obtener el derecho de percibir las prestaciones asistenciales de salud, el mismo generaría gastos adicionales al Tesoro Público para el año fiscal 2017; por lo que se tendría que señalar en la Exposición de Motivos lo establecido en el literal d) el artículo 3° de la Ley N° 30519 – Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en este sentido, **no resulta viable** dicho proyecto de ley (...)" (la negrita es nuestra)*

V.

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

5.1 Análisis Técnico

Los Proyectos de Ley N° 158/2016-CR, N°585/2016-CR, N° 586/2016-CR, señalan con similar objetivo, modificar el artículo 14° de la Ley N° 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos del Perú, a fin de otorgar beneficios en prestaciones de salud, acceso a programas educativos y pensiones; con el propósito de reconocer la loable labor de los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. Asimismo, los Proyectos de Ley N°598/2016-CR y N°648/2016-CR, que proponen declarar de necesidad pública la creación de una escuela formativa para los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

No obstante a ello, se debe señalar que en merito a la delegación de facultades concedidas al Poder Ejecutivo, en atención al literal c) del numeral 2) del artículo 2 de la Ley N° 30506, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, Seguridad Ciudadana, Lucha Contra la Corrupción, Agua y Saneamiento y reorganización de Petroperú S.A; se ha emitido el Decreto Legislativo N° 1260, de fecha 07 de diciembre de 2017, el cual mediante su Única Disposición Complementaria Derogatoria, ha derogado la

**DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY
N°158/2016-CR, N°585/2016-CR, N°586/2016-
CR, N°598/2016-CR Y N°648/2016-CR, QUE
PROPONEN MODIFICAR LA LEY N° 27067
LEY DEL CUERPO GENERAL DE
BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ.**

totalidad de la Ley N° 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos del Perú y sus normas modificatorias.

En ese sentido, esta Comisión, toma en consideración que la norma que se propone ser modificada ya no cuenta con vigencia en nuestro ordenamiento jurídico; motivo por el cual técnicamente las iniciativas legislativas no resultan viables; pues carece de sentido regular disposiciones ya derogadas; en concordancia con las opiniones vertidas por el Ministerio de Economía y Finanzas cuando advierten tal situación.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, cabe resaltar la necesidad de pronunciarse sobre el fondo de las iniciativas, a efecto de asegurar que el espíritu normativo contenido en ellas se encuentre amparado y resguardado en la legislación vigente; hecho que debe ser analizado y expuesto en el siguiente acápite.



5.2 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma.

Con la finalidad de poder evaluar el contenido de las propuestas legislativas, debemos referir que:

- a. Sobre el **Proyecto de Ley N° 158/2016-CR**, se tiene que el extremo de **otorgar una pensión de gracia en caso que algún miembro activo del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú sufra invalidez permanente**, mediante la modificación del artículo 14° de la Ley N° 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos del Perú; debe tomarse en cuenta que dicha situación ya se encuentra regulado actualmente en el literal b) del artículo 9° del Decreto Legislativo N°1260, Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que Fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como Parte del Sistema Nacional de seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, cuando proscribire:

"Artículo 9.- Beneficios

Los Bomberos Activos del CGBVP tienen de los siguientes beneficios:

(...)

b) Una pensión de gracia excepcional y temporal para Bomberos o sus herederos, en caso de incapacidad permanente o fallecimiento, a ser otorgada por el Ministerio del Interior. Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior, a propuesta de este último, se establecerá el monto de la pensión de gracia, su temporalidad, características,

DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY N°158/2016-CR, N°585/2016-CR, N°586/2016-CR, N°598/2016-CR Y N°648/2016-CR, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY N° 27067 LEY DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ.

beneficiarios, requisitos y demás condiciones para su otorgamiento. (...)

Razón por la cual, no cabría realizar alguna modificación normativa como la propuesta mediante la citada iniciativa legal, puesto que, ya se encuentra amparado este dispositivo; así como las concordancias con la Ley N° 27747, Ley que regula el otorgamiento de las Pensiones de Gracia y su reglamento.

- b. Igualmente, del contenido del **Proyecto de Ley N° 585/2016-CR**, se puede dilucidar que la propuesta de **ampliar la atención en prestaciones de salud a cargo de ESSALUD en casos de accidentes**, mediante la modificación del artículo 14° de la Ley N° 27067, Ley que regula el otorgamiento de las Pensiones de Gracia, también se encontraría resguardado en la legislación vigente, en tanto los literales e) y g) del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que Fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como Parte del Sistema Nacional de seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, señalan:

"Artículo 9.- Beneficios

Los Bomberos Activos del CGBVP tienen de los siguientes beneficios:

(...)

e) Los Bomberos del CGBVP que no se encuentren asegurados bajo las modalidades establecidas en la Ley N° 26790, tienen derecho a recibir las prestaciones asistenciales de salud a cargo al Seguro Social de Salud - ESSALUD sin costo alguno, así como la hospitalización, en los casos de accidentes producidos como consecuencia de los actos de servicio. Las prestaciones se proporcionan hasta la total recuperación y/o rehabilitación del accidentado.

g) Los Bomberos del CGBVP son incorporados al Seguro Integral de Salud (SIS) conforme a lo señalado en la Ley N° 29695 y están incluidos en el régimen subsidiado según lo establecido en la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud. (...)

- c. En el mismo sentido, el **Proyecto de Ley N° 585/2016-CR**, se encuentra actualmente regulado en los literales c), e) y g) del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que Fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como Parte del Sistema Nacional de seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en tanto que se está garantizando la **protección en las prestaciones asistenciales en servicios de salud y también la el**

DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY
N°158/2016-CR, N°585/2016-CR, N°586/2016-
CR, N°598/2016-CR Y N°648/2016-CR, QUE
PROPONEN MODIFICAR LA LEY N° 27067
LEY DEL CUERPO GENERAL DE
BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ.

acceso al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) sin costo alguno para los bomberos e hijos de los mismos, más allá de su condición de actividad o no, cuando señalan:

"Artículo 9.- Beneficios

Los Bomberos Activos del CGBVP tienen de los siguientes beneficios:

(...)

c) El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) del Ministerio de Educación, considera a los Bomberos y sus hijos para el otorgamiento de becas y se les otorga un puntaje adicional en la etapa de asignación de las becas, siempre que cumplan los requisitos exigidos por dicha entidad.

(...)

e) Los Bomberos del CGBVP que no se encuentren asegurados bajo las modalidades establecidas en la Ley N° 26790, tienen derecho a recibir las prestaciones asistenciales de salud a cargo al Seguro Social de Salud - ESSALUD sin costo alguno, así como la hospitalización, en los casos de accidentes producidos como consecuencia de los actos de servicio. Las prestaciones se proporcionan hasta la total recuperación y/o rehabilitación del accidentado.

g) Los Bomberos del CGBVP son incorporados al Seguro Integral de Salud (SIS) conforme a lo señalado en la Ley N° 29695 y están incluidos en el régimen subsidiado según lo establecido en la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud. (...)"

Como vemos, la modificación del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que Fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como Parte del Sistema Nacional de seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, abarca la protección no solo a los hijos de los bomberos fallecidos, sino más bien de todos los hijos, independientemente de la situación del miembro del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; motivo por el cual el espíritu normativo de la iniciativa ya se encuentra salvaguardado en la legislación vigente.

- d. Finalmente, respecto a los **Proyectos de Ley N° 598/2016-CR, N° 648/2016-CR**, se desprende que la finalidad principal de estas iniciativas es la **creación e implementación de la Escuela Nacional del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú**, hecho que ya se encuentra regulado en el artículo 29° del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que Fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; cuando señala:

**DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY
N°158/2016-CR, N°585/2016-CR, N°586/2016-
CR, N°598/2016-CR Y N°648/2016-CR, QUE
PROPONEN MODIFICAR LA LEY N° 27067
LEY DEL CUERPO GENERAL DE
BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ.**

"(...) Artículo 29.- Escuela de Bomberos

La Intendencia Nacional de Bomberos del Perú cuenta con un órgano de línea dedicado a la instrucción, capacitación, especialización, calificación y certificación de los Bomberos y Aspirantes, para su ingreso, permanencia y perfeccionamiento en la institución. (...)"



Por lo expuesto, estas propuestas legislativas ya se encuentran reguladas en la legislación vigente en la materia. Además, cabe señalar que la creación de una entidad como esta representa una contradicción al mandato de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo – LOPE, Ley N° 29158, que señala que las entidades del sector público sólo se crean por iniciativa del Poder Ejecutivo, razón por la cual no resultarían viables determinar la creación de la escuela por exceder de las competencias del Congreso de la República; mas si solo cabría promover una ley declarativa; pero que en el marco actual no gozaría de repercusión y necesidad pública, al ya estar regulado y en miras a su implementación.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas recomienda la **NO APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley N° 158/2016-CR, N° 585/2016-CR, N° 586/2016-CR, N° 598/2016-CR, y N° 648/2016-CR, así como su **envío al archivo**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70° inciso c) del Reglamento del Congreso de la República.

Salvo parecer distinto.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 19 de junio de 2017.

MESA DIRECTIVA



1. LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS
Célula Parlamentaria Aprista
Presidenta

DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY
N°158/2016-CR, N°585/2016-CR, N°586/2016-
CR, N°598/2016-CR Y N°648/2016-CR, QUE
PROPONEN MODIFICAR LA LEY N° 27067
LEY DEL CUERPO GENERAL DE
BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ.

	<p>2. TUBINO ARIAS SCHREIBER CARLOS MARIO DEL CARMEN Fuerza Popular Vicepresidente</p> <p>.....</p>
---	--

	<p>3. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO Fuerza Popular Secretario</p> <p>.....</p>
---	---

MIEMBROS TITULARES

	<p>4. ALCORTA SUERO, MARÍA LOURDES PÍA LUISA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>5. ARCE CÁCERES, RICHARD Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>6. COSTA SANTOLALLA, GINO FRANCISCO Peruanos Por El Kambio</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>7. DONAYRE GOTZCH, EDWIN ALBERTO Alianza Para El Progreso</p> <p>.....</p>
---	--

	<p>8. GALVÁN VENTO, CLAYTON FLAVIO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY
N°158/2016-CR, N°585/2016-CR, N°586/2016-
CR, N°598/2016-CR Y N°648/2016-CR, QUE
PROPONEN MODIFICAR LA LEY N° 27067
LEY DEL CUERPO GENERAL DE
BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ.

- | | |
|--|---|
| | <p>9. LOMBARDI ELÍAS, GUIDO RICARDO
Peruanos por el Cambio</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p> |
| | <p>10. MELGAR VALDEZ, ELARD GALO
Fuerza Popular</p> |
| | <p>11. MIYASHIRO ARASHIRO, MARCO ENRIQUE
Fuerza Popular</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p> |
| | <p>12. ROBLES URIBE, LISBETH HILDA
Fuerza Popular</p> |
| | <p>13. SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO EDILBERTO
Fuerza Popular</p> |
| | <p>14. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p> |
| | <p>15. VILCATOMA DE LA CRUZ, YENI
No Agrupados</p> |
| | <p>16. VILLAVICENCIO CÁRDENAS, FRANCISCO JAVIER
Fuerza Popular</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p> |

DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY
N°158/2016-CR, N°585/2016-CR, N°586/2016-
CR, N°598/2016-CR Y N°648/2016-CR, QUE
PROPONEN MODIFICAR LA LEY N° 27067
LEY DEL CUERPO GENERAL DE
BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ.

	17. YIKA GARCÍA, LUIS ALBERTO Fuerza Popular
---	---

MIEMBROS ACCESITARIOS

	1. BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO Fuerza Popular
---	--

	2. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA Fuerza Popular
--	--

	3. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS Fuerza Popular
---	---

	4. DEL CASTILLO GÁLVEZ, JORGE ALFONSO ALEJANDRO Célula Parlamentaria Aprista
---	---

	5. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular
---	---

	6. MORALES RAMÍREZ, EDYSON HUMBERTO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
---	--

	7. OLIVA CORRALES, ALBERTO EUGENIO Peruanos Por El Kambio
---	--

DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY
N°158/2016-CR, N°585/2016-CR, N°586/2016-
CR, N°598/2016-CR Y N°648/2016-CR, QUE
PROPONEN MODIFICAR LA LEY N° 27067
LEY DEL CUERPO GENERAL DE
BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ.



8. PARIONA GALINDO, FEDERICO

Fuerza Popular

.....



9. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO

Fuerza Popular

.....



10. SALGADO RUBIANES, LUZ FILOMENA

Fuerza Popular

.....



11. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER

Fuerza Popular

.....



12. VILLANUEVA ARÉVALO, CÉSAR

Alianza Para El Progreso

.....

VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Lima, lunes 19 de junio de 2017

15:30 horas

Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau

MESA DIRECTIVA



1. LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS
Célula Parlamentaria Aprista
Presidenta



2. TUBINO ARIAS SCHREIBER CARLOS MARIO DEL CARMEN
Fuerza Popular
Vicepresidente

Carta N° 196-2016-27A-CIAS/CR



3. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO
Fuerza Popular
Secretario

MIEMBROS TITULARES



4. ALCORTA SUERO, MARÍA LOURDES PÍA LUISA
Fuerza Popular

Carta N° 178-2-13-2017/LAS-CR



5. ARCE CÁCERES, RICHARD
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

Carta N° 040-2017-PRAC-CR



6. COSTA SANTOLALLA, GINO FRANCISCO
Peruanos Por El Kambio

15

VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Lima, lunes 19 de junio de 2017

15:30 horas

Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau



7. DONAYRE GOTZCH, EDWIN ALBERTO
Alianza Para El Progreso



8. GALVÁN VENTO, CLAYTON FLAVIO
Fuerza Popular



9. LOMBARDI ELÍAS, GUIDO RICARDO
Peruanos por el Kambio



10. MELGAR VALDEZ, ELARD GALO
Fuerza Popular

Opción N° 101-2017/DSEMI/CR



11. MIYASHIRO ARASHIRO, MARCO ENRIQUE
Fuerza Popular



12. ROBLES URIBE, LISBETH HILDA
Fuerza Popular

Opción N° 277-2016-2017/LRU-CR



13. SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO EDILBERTO
Fuerza Popular

Opción N° 244-2016-2017-OSM/CR

VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Lima, lunes 19 de junio de 2017

15:30 horas

Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau



14. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

[Handwritten signature]



15. VILCATOMA DE LA CRUZ, YENI
No Agrupados

Carta N° 158-2017/MUDLC-CR



16. VILLAVICENCIO CÁRDENAS, FRANCISCO JAVIER
Fuerza Popular

[Handwritten signature]



17. YIKA GARCÍA, LUIS ALBERTO
Fuerza Popular

[Handwritten signature]

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO
Fuerza Popular

.....



2. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA
Fuerza Popular

.....



3. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS
Fuerza Popular

.....

VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Lima, lunes 19 de junio de 2017

15:30 horas

Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau



4. DEL CASTILLO GÁLVEZ, JORGE ALFONSO ALEJANDRO
Célula Parlamentaria Aprista



5. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN
Fuerza Popular



6. MORALES RAMÍREZ, EDYSON HUMBERTO
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



7. OLIVA CORRALES, ALBERTO EUGENIO
Peruanos Por El Kambio



8. PARIONA GALINDO, FEDERICO
Fuerza Popular



9. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO
Fuerza Popular



10. SALGADO RUBIANES, LUZ FILOMENA
Fuerza Popular

VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Lima, lunes 19 de junio de 2017

15:30 horas

Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau



11. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER

Fuerza Popular

.....



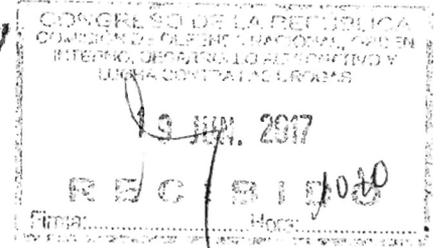
12. VILLANUEVA ARÉVALO, CÉSAR

Alianza Para El Progreso

.....

Lima, 13 JUN. 2017

CARTA N° 196 -2016-2017-CTAS/CR



Señorita

LUCIANA LEÓN ROMERO

Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional,
Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas
Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarla cordialmente y a la vez solicitarle tenga a bien extenderme la licencia correspondiente, ya que no podré estar presente en la Sesión de la Comisión bajo su presidencia del día **lunes 19** por encontrarme en esa fecha en Viaje Oficial fuera del país.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración y estima.

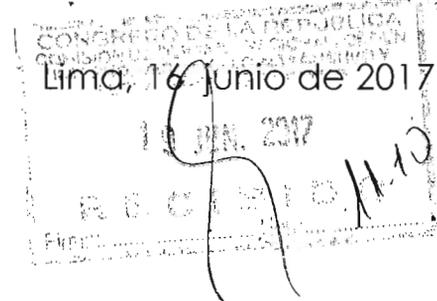
Atentamente,



CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER
Congresista de la República

CTAS/Ece.

20



Oficio N° 178 -2016-2017/LAS-CR.

Señorita Congressista

LUCIANA LEÓN ROMERO

**Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,
Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas**

Presente.-

Me dirijo a usted para saludarla y por especial encargo de la
Congressista Lourdes Alcorta Suero, remitirle copia del Certificado
Médico, presentado ante la Oficialía Mayor del Congreso de la
República con **Oficio N° 163-2016-2017/LAS-CR.**, para su
conocimiento, por lo que se solicita la licencia respectiva.

Atentamente,

ANA CECILIA MENA MUÑIZ

Asesora

Despacho de la Congressista Lourdes Alcorta





COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO MÉDICO

Consejo Regional III Lima

Certifica:

El que suscribe, Médico Cirujano CMP N°

14280

Estos atendiendo y haber
operado a la Sra. Lourdes
Alcorta Guerrero

Diagnósticos

Dist. de Solaplastia total
Cadera derecha.

de cirugía de reaso vici
co del 01/6/17 hasta el
30/6/17

atc.

Dr. EDUARDO PASTOR CAVERO
Médico Cirujano
Traumatología y Ortopedia
C.M.P. 14280 R.N.E. 3923



Fecha

01/6/17

N° 1186862



CONSEJO NACIONAL

REP.S.A.C.

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Es copia fiel del original

05 JUN 2017

POLIDORO CHANAME ROBLES
Fedatario

22

Lima 19 de junio de 2017

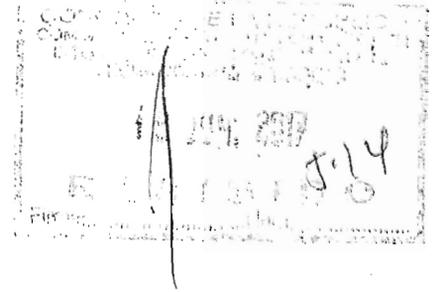
CARTA N°.040-2017-RAC-CR

Señorita

LUCIANA LEÓN ROMERO

Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,
Desarrollo Alternativo y Lucha Contra Las Drogas

Presente



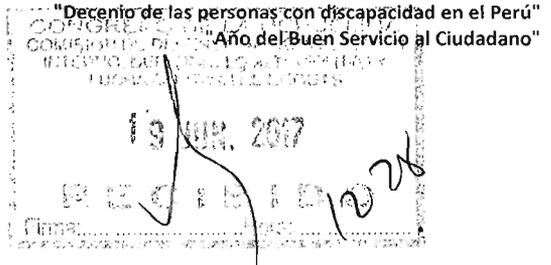
Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a la vez, solicitarle considere como licencia mi inasistencia a la Sesión de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra Las Drogas, programada para el 19 de junio de 2017 a las 15:30 p.m. por motivo que me encuentro en la Sesión de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo que la han programado a la misma hora.

Atentamente,



RICHARD ARCE CÁCERES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

23



Lima, 19 de junio de 2017

Oficio N° 101 -2017/DCEMV /CR

Señorita Congressista
LUCIANA MILAGROS LEÓN ROMERO

Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo
y Lucha Contra las Drogas
Presente.-

Asunto: Solicitud de Licencia.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y por especial encargo del Congressista Elard Melgar Valdez manifestarle, que al tener reuniones ya pactadas en la ciudad de Huacho, no podrá asistir a la Sesión Ordinaria de la Comisión, convocada para el día de hoy lunes 19 de los corrientes.

Por la razón expuesta mucho agradeceré tenga a bien considerar su ausencia justificada y autorizar la licencia respectiva, en concordancia con el Artículo 22° literal i) del Reglamento del Congreso de la República.

Aprovecho la oportunidad de reiterar a usted la expresión de mi distinguida consideración.

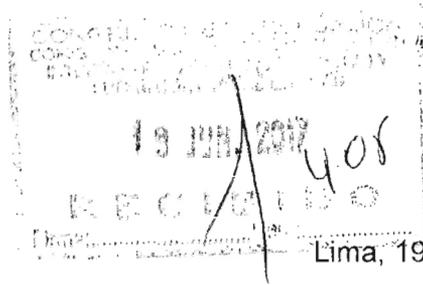
Atentamente,



Lic. LUIS HUMBERTO VILLA
Primer Asesor
del Congressista Elard Melgar Valdéz



24



Lima, 19 de junio del 2017

OFICIO N° 227-2016-2017/LRU-CR

Señorita:

LUCIANA LEÓN ROMERO

**Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha
Contra las Drogas**

Presente.-

De mi especial Consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente por encargo de la Congresista **LIZBETH ROBLES URIBE**, y a la vez informarle que la Sra. Congresista se encuentra delicada de salud y con descanso médico, cuya documentación será regularizada posteriormente.

Así mismo por intermedio suyo solicitarle se sirva justificar su inasistencia a la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, que se realizará el lunes 19 de junio del 2017, a las 3:30 p.m., con su debida LICENCIA REMUNERADA.

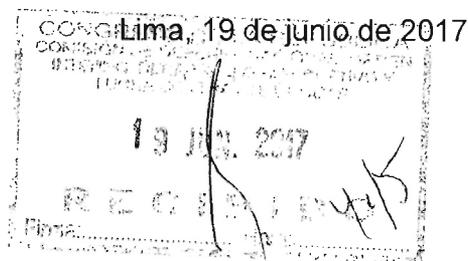
Sin otro en particular y en la seguridad de merecer su atención, me suscribo, no sin antes reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

SR. HERNÁN ROJAS RUGEL
Asesor Principal
Despacho de la Cong. Lisbeth Robles Uribe



25



Oficio N° 291 - 2016-2017-OSM/CR

Congresista

Luciana León Romero

Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas

Congreso de la República

Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de saludarlo mediante la presente y a la vez hacer de su conocimiento que por motivos de fuerza mayor (labor de representación), el congresista Octavio Salazar Miranda no podrá asistir a la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy lunes 19 junio, por lo cual solicito la licencia respectiva a la misma, en consideración a lo expuesto.

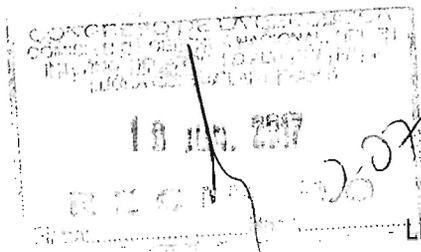
Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Jhony Tupayachi Sotomayor
Asesor

26



Lima, 19 de Junio del 2017

CARTA N° 158-2017/YVDLC-CR

SEÑORITA CONGRESISTA:

LUCIANA LEON ROMERO

**COMISION DE DEFENSA NACIONAL ORDEN INTERNO DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Presente.-

ASUNTO : EL QUE INDICA

Sírvase la presente para saludarla, y a su vez, por especial encargo de la Congresista Yeni Vilcatoma De La Cruz, manifestarle que no puede asistir a la VIGESIMA CUARTA SESION ORDINARIA programada para el día de hoy Lunes 19 de Junio del presente a las 15:15 pm; por encontrarse en estado delicado de Gestación; sírvase considerar licencia oficial por motivos de salud; por lo que, SOLICITO la licencia respectiva conforme el literal i) del artículo 22 del Reglamento del Congreso.

Agradeciendo la atención brindada a la presente, hago propicia la ocasión para reiterarle mi mayor consideración y estima personal

Atentamente

Doctora Magda Mónica Otarola De La Torre
Asesora Principal
Congresista Yeni Vilcatoma De La Cruz

27